

## El Rector de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador

### Considerando:

Que el artículo 18 de la Constitución de la República del Ecuador establece que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado.

Que el artículo 91 de la norma antes señalada establece que la acción de acceso a la información pública tendrá por objeto garantizar la misma cuando ha sido denegada expresa o tácitamente, o cuando la que se ha proporcionado no sea completa o fidedigna. Podrá ser interpuesta incluso si la negativa se sustenta en el carácter secreto, reservado, confidencial o cualquiera otra clasificación de la información. El carácter reservado de la información deberá ser declarado con anterioridad a la petición, por autoridad competente y de acuerdo con la ley.

Que la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en el artículo 18, inciso e), establece que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que el artículo 25 de la LOES dispone que las instituciones del Sistema de Educación Superior deberán rendir cuentas del cumplimiento de sus fines, conforme las disposiciones de la Ley que regula el acceso a la información.

Que la Ley Orgánica antes referida en el artículo 27 establece que las instituciones que forman parte del Sistema de Educación Superior, en el ejercicio de su autonomía responsable, tienen la obligación anual de rendir cuentas a la sociedad, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos; y también dispone que dicha rendición se la realizará ante el Consejo de Educación Superior.

Que la LOES en el artículo 99 establece que la autoevaluación es el proceso riguroso de análisis que se realiza sobre la totalidad de las actividades institucionales o de una carrera, programa o posgrado específico en las instituciones de educación superior (IES), con amplia participación de sus integrantes, a través de un análisis crítico y un diálogo reflexivo, a fin de superar los obstáculos existentes y considerar los logros alcanzados, para mejorar la eficiencia institucional y mejorar la calidad académica. Para este ejercicio es necesario contar con información que cumpla con los criterios de confidencialidad, integridad, disponibilidad y confiabilidad.

Que la Ley Orgánica de Educación Superior en los artículos 42, 43, 129, 136, 137, 144 y 152, dispone la entrega obligatoria y oportuna de información a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE).

Que las disposiciones generales tercera y cuarta del Estatuto de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE), establecen directrices para remitir información institucional a la SENESCYT.

Que la sexta Política General para la Garantía y Mejoramiento Continuo de la Calidad establece que la toma de decisiones en la PUCE está fundamentada en el análisis de información accesible, objetiva, transparente, oportuna y confiable que responda a los requerimientos de la institución, motive y haga partícipes de sus resultados a todos los miembros de la comunidad universitaria y demás grupos de interés.

Que la primera Política General de Seguridad de la Información de la PUCE, establece que la institución respeta los objetivos y principios de la seguridad de la información, para lo cual se destinan los recursos necesarios para el funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), incluyendo criterios de confidencialidad, integridad, disponibilidad y confiabilidad.

Que la segunda Política General de Seguridad de la Información garantiza que la información, independiente del medio o forma en la que se encuentre y de acuerdo a su criticidad e importancia, debe contar con niveles de seguridad razonables de acuerdo a los requerimientos de la universidad.

Que el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) 2016-2020, en el Lineamiento 3, Estrategia 21, establece la necesidad de implementar un sistema para la gestión de la información, único e integrado a nivel nacional en la PUCE, con la finalidad de mejorar la gestión institucional asegurando la calidad y mejora continua.

Que el inciso 66 del capítulo III del Código de Ética de la PUCE, concerniente a los comportamientos éticos a seguir, dispone que la comunidad universitaria debe entregar oportunamente de manera íntegra, veraz, abierta, puntual y comprensible la información que posean en razón de sus actividades o funciones dentro de la institución tanto a las autoridades eclesásticas como a las personas y organismos y públicos o privados que legítima y debidamente lo requieran.

Que esta normativa procedimental interna se adecua a los lineamientos de la calidad de la PUCE.

emite la siguiente:

**Normativa procedimental interna para la Gestión de la Información  
Institucional de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador**

**CAPÍTULO I**

**OBJETO Y ÁMBITO**

**Artículo 1. Objeto.** Regular la planificación, recolección, validación, análisis y reporte

de información en la PUCE, con la finalidad de que sirva como uno de los insumos para la toma de decisiones y desarrollo de la Universidad y entrega de la información oficial a los organismos estatales.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** Las disposiciones establecidas en esta normativa son de cumplimiento obligatorio para todos los estamentos de la comunidad universitaria de la sede Matriz y sus Sedes.

## CAPÍTULO II

### COMPONENTES DE LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

**Artículo 3. Componentes.** La Gestión de la Información en la PUCE se compone de los siguientes elementos:

- a. Entorno organizacional
- b. Datos
- c. Plataforma informática
- d. Documentación física y electrónica
- e. Procesos
- f. Personas

**Artículo 4. Entorno organizacional.** El entorno organizacional son los factores internos y externos que influyen en el propósito, objetivos y sostenibilidad de la Universidad. Considera factores internos tales como los valores, cultura, conocimiento y desempeño de la PUCE. También considera factores externos tales como entornos legales, tecnológicos, de competitividad, de mercados, culturales, sociales y económicos.

**Artículo 5. Datos.** Los datos son hechos sobre cualquier cosa que puede percibirse o concebirse. Para fines de la presente normativa, los datos se relacionan de manera intrínseca con la información, que consiste en datos que poseen significado; y, la evidencia objetiva, que corresponde a los datos que respaldan la existencia o veracidad de algo.

**Artículo 6. Plataforma informática.** La plataforma informática consiste en un conjunto de hardware (servidores de bases de datos, servidores de aplicaciones, dispositivos de respaldo, equipos de conectividad, entre otros), y software (aplicaciones institucionales, módulos especializados, servicios, entre otros), que soportan la operación y funcionamiento de los procesos que se automatizan en la Universidad.

**Artículo 7. Documentación física y electrónica.** La documentación física y electrónica son los medios en los que se encuentran contenidos datos e información de la PUCE, los cuales presentan resultados y constituyen evidencia de las actividades realizadas. Todos quienes conforman la comunidad universitaria, en función de las responsabilidades asignadas, deberán controlar, mantener y custodiar los documentos producto de su gestión.

La **documentación física**, para ser considerada como un instrumento válido y formal para la gestión institucional, debe contar como mínimo con las siguientes características:

- a. Hojas membretadas de acuerdo a los formatos establecidos por la Dirección de Promoción y Comunicación;
- b. Nombres y firmas de responsabilidad que evidencien la elaboración, revisión, modificación y aprobación de los documento por parte de la autoridad académica o administrativa respectiva;
- c. Fechas de elaboración, revisión, modificación y aprobación de los documentos;
- d. Sellos, fecha y hora del proceso de entrega – recepción de los documento; y,
- e. Tipo de clasificación y esquema de la información contenida en el documento de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la presente normativa.

La documentación física que se gestiona en la PUCE se registrará de acuerdo a la presente normativa.

En cuanto a la **documentación electrónica**, en caso de ser necesario esta deberá gestionarse de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos del Ecuador.

**Artículo 8. Procesos.** Los procesos son el conjunto de actividades mutuamente relacionadas que utilizan las entradas (requerentes) para proporcionar un resultado previsto. La PUCE tiene procesos que pueden definirse, medirse y mejorarse, estos procesos interactúan para proporcionar resultados coherentes con los objetivos de la institución y a su vez estos procesos pueden desarrollarse con la participación de varios responsables, es decir, cruzan límites funcionales.

**Artículo 9. Personas.** Las personas son recursos esenciales para la Universidad, el desempeño de la institución depende de cómo se comporten las personas dentro de los sistemas y procesos en los que trabajan. En la PUCE, las personas se comprometen y alinean a través del entendimiento común de las “Políticas Generales para la Garantía y Mejoramiento Continuo de la Calidad” y los resultados deseados.

### CAPÍTULO III

#### CICLO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

**Artículo 10. Ciclo de gestión de la información.** La gestión de la información conlleva la ejecución de las siguientes etapas:

- a. Planificación de información
- b. Recolección de datos
- c. Validación de datos
- d. Análisis de datos
- e. Reporte de información

**Artículo 11. Planificación de Información.** La planificación de la información corresponde a la primera etapa del ciclo en la cual la Universidad, a través de la Coordinación de Información y Estadísticas de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, analiza y define las necesidades de información para atender tanto los procesos de autoevaluación institucional y de carreras, y de planificación estratégica institucional de la PUCE, así como los requerimientos de Entidades de Control.

Del análisis realizado en esta etapa se obtienen las “variables” que son los distintos grupos de información a recolectar por las respectivas Direcciones Generales en la siguiente etapa del ciclo de gestión de la información.

Esta etapa concluye cuando la Coordinación de Información y Estadísticas define las “Matrices Integrales de Información” de cada variable y la Dirección de Aseguramiento de la Calidad las aprueba. De acuerdo al contexto en el que se desarrollan los procesos de la Universidad, estas matrices deberán ser actualizadas hasta la finalización de cada período académico.

**Artículo 12. Recolección de datos.** La recolección de datos contempla la recopilación y consolidación de la información de la variable según los campos descritos en cada “Matriz Integral de Información” por parte de las Direcciones Generales de la PUCE.

Esta etapa inicia con el envío de la solicitud de diligenciamiento de dichas matrices a cada Dirección General, las cuales deben cumplir con las directrices emitidas por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad para este efecto. Las Direcciones Generales son responsables de recabar y compilar, a nivel nacional, la totalidad de la información solicitada, para lo cual, deberán recurrir a las diferentes fuentes y custodios de información de la Matriz y Sedes, teniendo en cuenta los sistemas informáticos, archivos de Unidades Académicas y Administrativas, entre otras.

Cabe indicar que las Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas y Académicas son los responsables de su información, por lo tanto, deberán responder sobre la confiabilidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y validez de la misma, esto dentro del ámbito de acción de sus competencias respectivas.

Esta etapa concluye cuando las Direcciones Generales disponen de la información requerida en las “Matrices Integrales de Información” de manera íntegra y completa.

Para actividades de recolección de datos que no se encuentran relacionadas con las “Matrices Integrales de Información”, la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, a través de la Coordinación de Información y Estadísticas, tendrá la potestad de solicitar a los diferentes estamentos de la comunidad universitaria la información que considere pertinente para procesos de gestión de información.

**Artículo 13. Validación de datos.** La validación de datos es la etapa en la cual las Direcciones Generales comprueban la confiabilidad y exactitud de lo recopilado en la etapa de recolección de datos.

En esta etapa las Direcciones Generales deben definir y aplicar procedimientos para garantizar que la información incluida en las “Matrices Integrales de Información” cuenta con los respectivos sustentos que brinde niveles de confiabilidad acordes a las necesidades de la Universidad, para lo cual deberá considerar lo establecido en el artículo 7 de la presente normativa.

Esta etapa concluye cuando las Direcciones Generales, oficialmente, entregan las “Matrices Integrales de Información” debidamente diligenciadas a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad.

**Artículo 14. Análisis de datos.** El análisis de datos es la etapa en la que la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, a través de la Coordinación de Información y Estadísticas, analiza la información entregada por las Direcciones Generales en las “Matrices Integrales de Información”, y aplica procesos de control de calidad, a través de herramientas de producción estadística con la finalidad de generar información estratégica que aporte a la toma de decisiones de las autoridades de la PUCE.

En el caso que, producto del análisis de datos, se detecte inconsistencias o falta de información en las “Matrices Integrales de Información”, la Coordinación de Información y Estadísticas documentará las observaciones encontradas y remitirá un informe solicitando a las respectivas Direcciones Generales las correcciones del caso, quienes deberán aplicar nuevamente lo establecido en los artículos 12 y 13 de la presente normativa.

Esta etapa concluye con la elaboración de los informes de cierre de las “Matrices Integrales de Información” por parte de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad.

**Artículo 15. Reporte de información.** Reporte de la información es la última etapa dentro del proceso de recolección de información validada y analizada que es presentada a la comunidad universitaria a través del Sistema de Información y Estadísticas IGNATIUS.

La Coordinación de Información y Estadísticas, en colaboración con la Dirección de Informática, ingresa y actualiza el producto obtenido del ciclo de gestión de la información en el Sistema de Información y Estadísticas IGNATIUS, el cual presenta la información a usuarios internos y externos de acuerdo a los niveles de autorización asignados por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad y

considerando el esquema de clasificación de información definido en esta normativa.

#### CAPÍTULO IV

#### ACTORES EN LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

**Artículo 16. Actores en la gestión de la información.** Los actores en la gestión de la información de la PUCE son:

- a. Dirección de Aseguramiento de la Calidad
- b. Coordinación de Información y Estadísticas
- c. Direcciones Generales
- d. Oficinas de Aseguramiento de la Calidad
- e. Unidades Académicas
- f. Dirección de Informática

Para el proceso de gestión de la información en la PUCE, los actores antes indicados deberán cumplir con las siguientes atribuciones.

**Artículo 17. Dirección de Aseguramiento de la Calidad.** La dirección de aseguramiento de la calidad es responsable de:

- a) Supervisar el ciclo de la gestión de información;
- b) Aprobar los formatos definidos de las “Matrices Integrales de Información” propuestos por la Coordinación de Información y Estadísticas;
- c) Disponer el inicio de la etapa de recolección de datos del proceso de gestión de la información a las Direcciones Generales;
- d) Aprobar los informes de cierre de las “Matrices Integrales de Información”;
- e) Aprobar los niveles de acceso a la información disponible en IGNATIUS; y,
- f) Establecer directrices para atender los requerimientos de información de la comunidad universitaria y de los entes internos y externos, los cuales se encuentren enmarcados dentro de las competencias y atribuciones del proceso de aseguramiento de la calidad.

**Artículo 18. Coordinación de Información y Estadísticas.** La coordinación de información y estadística es responsable de:

- a) Analizar y definir las necesidades de información que permitan atender los requerimientos de: las entidades de control, proceso de planificación estratégica institucional de la PUCE y procesos de autoevaluación institucional y de carreras; así como, aquellos realizados por estamentos internos y externos, siempre y cuando estos se enmarquen dentro del ámbito de acción de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad;
- b) Definir las “variables”: grupos de información a ser recolectados en la segunda fase del ciclo de gestión de la información;
- c) Definir los campos de información que conforman las “Matrices Integrales de Información”;

- d) Emitir directrices a las Direcciones Generales para el diligenciamiento de las “Matrices Integrales de Información”;
- e) Aplicar procesos de control de calidad a la información presentada por Direcciones Generales en las “Matrices Integrales de Información”;
- f) Elaborar los informes de cierre de “Matrices Integrales de Información”;
- g) Gestionar la información de IGNATIUS;
- h) Atender los requerimientos de Unidades Administrativas y Académicas, así como de los entes internos y externos, relacionados al proceso de gestión de la información de la PUCE (ver Anexo de Atención de Requerimientos de Unidades); y,
- i) Coordinar actividades de gestión de información con los responsables de las Oficinas de Aseguramiento de la Calidad en las Sedes.

**Artículo 19. Direcciones Generales.** Las direcciones generales son responsables de:

- a) Ser generadores y responsables de su información, debiendo responder sobre la confiabilidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y validez de la misma, dentro del ámbito de acción de sus competencias respectivas;
- b) Custodiar y responder por la información generada en su Unidad en función a sus atribuciones;
- c) Recolectar y consolidar la información a nivel nacional requerida para completar las “Matrices Integrales de Información”;
- d) Coordinar con las respectivas unidades administrativas en Sedes la recolección y validación de datos necesarios para completar las “Matrices Integrales de Información”;
- e) Comprobar la confiabilidad y exactitud de la información registrada en las “Matrices Integrales de Información” con la finalidad de garantizar la confiabilidad y veracidad de las mismas;
- f) Verificar, a través de sus respectivos procedimientos, la consistencia entre los datos de las “Matrices Integrales de Información” frente a la documentación física considerada como evidencia;
- g) Entregar las “Matrices Integrales de Información” debidamente diligenciadas a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad; y,
- h) Responder a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad ante inconsistencias o falta de información en “Matrices Integrales de Información”.

**Artículo 20. Oficinas de Aseguramiento de la Calidad.** Las oficinas de aseguramiento de la calidad son responsables de:

- a) Apoyar al proceso de gestión de información en Sedes;
- b) Involucrarse de manera directa en el diligenciamiento de la información en Sedes para completar las “Matrices Integrales de Información”; y,
- c) Presentar un informe de resultados del proceso de gestión de la información en Sedes por cada período académico concluido. En caso de



reportar inconvenientes, se debe incluir alternativas de solución al mencionado informe.

**Artículo 21. Unidades Académicas.** Las unidades académicas son responsables de:

- a) Otorgar información requerida por Direcciones Generales para completar las "Matrices Integrales de Información"; y,
- b) Atender los requerimientos solicitados por la comunidad universitaria respecto al proceso de gestión de información.

**Artículo 22. Dirección de Informática.** La dirección de informática es responsable de:

- a) Atender los requerimientos solicitados por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad referentes al proceso de gestión de información; y,
- b) Garantizar niveles adecuados de disponibilidad del sistema IGNATIUS.

## CAPÍTULO V

### CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

**Artículo 23. Clasificación de la información.** Con la finalidad de que la información a ser gestionada en la PUCE cuente con los correspondientes niveles de acceso y autorización, las Direcciones Generales clasificarán la información que gestionan en sus áreas de acuerdo al siguiente esquema:

Nivel de confidencialidad	Etiquetado a incluir en el documento	Criterios de clasificación	Restricción de acceso
Pública	(sin etiquetar)	Cuando la información a ser publicada no cause perjuicio o daño a la Universidad. Y esta es de interés público.	La información está disponible para todo público
Uso interno	USO INTERNO	Cuando el acceso no autorizado a la información podría ocasionar daños y/o inconvenientes menores a la Universidad.	La información está disponible para toda la comunidad universitaria (administrativos, docentes y estudiantes) y terceros debidamente autorizados.
Restringida	RESTRINGIDA	Cuando el acceso no autorizado a la información podría causar un daño considerable a la Universidad o a su reputación.	La información está disponible solamente para grupos específicos de la comunidad universitaria, grupos definidos por las respectivas autoridades.
Confidencial	CONFIDENCIAL	Cuando el acceso no autorizado a la información podría dañar de forma catastrófica (irreparable) a la Universidad o a su reputación.	La información está disponible solamente para personas específicas y autorizadas por las autoridades respectivas de la PUCE.

DISPOSICIÓN GENERAL:

Primera.- A partir de la vigencia de esta normativa procedimental interna se deroga todas las normativas internas que se le opongán.

Quito, 23 de enero de 2018



Dr. Fernando Ponce León S.J.  
Rector



**ANEXO No. 1**  
**ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE UNIDADES**

La Dirección de Aseguramiento de la Calidad dispone el siguiente procedimiento para solicitud y entrega de información:

1. Recepción de solicitud por parte de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad;
2. Si es Dirección de Informática la que recibe la solicitud, inmediatamente es direccionada por correo a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad;
3. La Dirección de Aseguramiento de la Calidad envía al requirente el Formato de Requerimiento de Información preparado para este proceso (formulario adjunto en anexo No. 2);
4. El requirente lo llena y se asegura de tener las respectivas autorizaciones del caso por parte de su jefe inmediato;
5. Con todas estas estipulaciones, la Dirección de Aseguramiento de la Calidad recibe el formulario y revisa qué Unidad Administrativa es la responsable de la información;
6. Definida la Unidad, la Dirección de Aseguramiento de la Calidad envía el requerimiento para que sea atendido por la misma;
7. El plazo máximo para la entrega de la información es de dos semanas calendario, excepto que se solicite un plazo adicional y este sea concedido.

**ANEXO No. 2**  
**FORMATO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN**

Solicitud n°.

Solicitante	
Cargo	
Unidad Académica/Administrativa	
Fecha de solicitud	

<b>DESCRIPCIÓN INFORMACIÓN SOLICITADA</b>	
<b>FINALIDAD DE LA INFORMACIÓN</b>	
<b>NOMBRE/S Y CARGO/S DE RESPONSABLE/S DE USO FINAL DE LA INFORMACIÓN</b>	

Tipo de información requerida (marque con una X)

Docentes     Estudiantes     Datos académicos     Datos administrativos     Otros

Firma del requirente \_\_\_\_\_

**Nota:** En atención al Capítulo III, Sección 3, acápite 44 del Código de Ética de la PUCE, cualquier utilización o transferencia de información fuera de los objetivos declarados en el presente documento, estará sujeto a las decisiones institucionales pertinentes.

**ANEXO No. 3  
GLOSARIO DE TÉRMINOS**

- **Entidades de Control.** – aquellas dependencias públicas a las cuales la PUCE debe rendir cuentas de sus procesos y resultados.
- **Variables.** – grupos de información a recopilar por las respectivas Direcciones Generales en la etapa de recolección de datos del ciclo de gestión de la información. Dichos grupos de información contemplan, entre otros: Docentes, Estudiantes, Publicaciones, Proyectos.
- **Matrices Integrales de Información.** – herramientas ofimáticas en las cuales se almacena la información de las variables definidas por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad en la etapa de planificación del ciclo de gestión de la información.
- **Campos de Información.** – elementos que conforman las Matrices Integrales de Información y constituyen en la caracterización de cada variable a reportar.
- **Requerimientos de Información.** – peticiones realizadas por miembros de la comunidad universitaria, así como por los entes internos y externos, respecto a procesos propios de la Universidad.